III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

97 GETAFE

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, se pone en conocimiento general que en esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 19 "Suplemento de Crédito", por importe total de 4.735.849,12 euros, financiado con remanente de Tesorería para gastos generales.

El expediente fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2018, y afectará al vigente presupuesto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El expediente de modificación de crédito número 19 "Suplemento de Crédito", aprobado inicialmente, puede ser consultado en la web del Portal de Transparencia (https://transparencia.getafe.es).

Getafe, a 20 de diciembre de 2018.—El secretario general del Pleno, Pedro Bocos Redondo.

(03/41.626/18)

BOCM-20181226-97

EXPTE Nº MC 19
DOC Nº 25

AYUNTAMIENTO DE GETAFE | Secretaría General del Pleno

PBR/ddl

D. PEDRO BOCOS REDONDO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE,

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, adoptó el siguiente acuerdo:

"4.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 19/2018 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Hacienda, Comercio, Industria y Hostelería de fecha 14 de diciembre de 2018; la proposición de referencia de fecha 4 de diciembre de 2018; los informes de la Jefa de Servicio de Planificación y Gestión Económica de 6 y 19 de septiembre, 5 de octubre y 4 de diciembre de 2018; el informe de Tesorería nº A074/2018, de 10 de septiembre de 2018; los informes del Director de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería nº 124/2018 y nº 159/2018, de 17 de septiembre y 24 de octubre de 2018, respectivamente; los informes de Intervención General Municipal nº 761/18, nº 1002/18 y nº 1137/18, de 2 de octubre, 21 de noviembre y 7 de diciembre de 2018, respectivamente; así como el informe del Director de Asesoría Jurídica de 4 de diciembre de 2018; y demás documentación obrante en el expediente.

Sometido el asunto a votación, el resultado es el siguiente:

- Concejala no adscrita: 1 voto en sentido de abstención.
- Grupo Municipal Izquierda Unida CM-Los Verdes Getafe: 1 voto a favor.
- Grupo Municipal Ciudadanos: 2 votos en sentido de abstención.
- Grupo Municipal Ahora Getafe: 6 votos en sentido de abstención.
- Grupo Municipal Socialista: 7 votos a favor.
- Grupo Municipal del Partido Popular de Getafe: 8 votos en sentido de abstención.

En consecuencia, por mayoría de 8 votos a favor y 17 votos en sentido de abstención, **SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 19/2018 del presupuesto municipal vigente, suplemento de crédito, cuyo detalle es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01101 91300	Amortización préstamos l/plazo entes fuera del sector público	4.735.849,12 €
	TOTAL	4.735.849,12 €

El suplemento de crédito se financia según se relaciona:

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870 00	Remanente de tesorería para gastos generales	4.735.849,12 €
	TOTAL	4.735.849,12 €

Siendo el resumen por capítulos el siguiente:

CAPITULOS	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	REMANENTE TESORERÍA
9	4.735.849,12 €	
8		4.735.849,12 €
TOTALES	**4.735.849,12 €**	**4.735.849,12 €**

SEGUNDO.- Declarar la modificación de crédito nº 19/2018, suplemento de crédito, ejecutiva desde la fecha de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Publicar la aprobación inicial y el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente certificación, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Getafe, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
ALCALDÍA

Vº Bº
LA PRESIDENTA

Sara Hernández Barroso

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

EXPTE. Nº MC 19
DOC. Nº 24

AYUNTAMIENTO DE GETAFE | Secretaría General del Pleno

PBR/ddl

D. PEDRO BOCOS REDONDO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE,

CERTIFICA: Que la Comisión Permanente de Hacienda, Comercio, Industria y Hostelería, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2018, dictaminó el siguiente acuerdo:

"1.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 19/2018 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Vista la proposición de referencia de fecha 4 de diciembre de 2018; los informes de la Jefa de Servicio de Planificación y Gestión Económica de 6 y 19 de septiembre, 5 de octubre y 4 de diciembre de 2018; el informe de Tesorería nº A074/2018, de 10 de septiembre de 2018; los informes del Director de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería nº 124/2018 y nº 159/2018, de 17 de septiembre y 24 de octubre de 2018, respectivamente; los informes de Intervención General Municipal nº 761/18, nº 1002/18 y nº 1137/18, de 2 de octubre, 21 de noviembre y 7 de diciembre de 2018, respectivamente; así como el informe del Director de Asesoría Jurídica de 4 de diciembre de 2018; y demás documentación obrante en el expediente.

Se somete el asunto a votación y el resultado es el siguiente:

- Concejala no adscrita: 1 voto en sentido de abstención.
- Grupo Municipal Izquierda Unida CM-Los Verdes Getafe: 1 voto a favor de 1 concejal.
- Grupo Municipal Ciudadanos: 2 votos en sentido de abstención de 1 concejal.
- Grupo Municipal Ahora Getafe: 7 votos en sentido de abstención de 3 concejales.
- Grupo Municipal Socialista: 7 votos a favor de 3 concejales.
- Grupo Municipal del Partido Popular de Getafe: 9 votos en sentido de abstención de 4 concejales.

En consecuencia, por mayoría de 8 votos a favor y 19 votos en sentido de abstención, se **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 19/2018 del presupuesto municipal vigente, suplemento de crédito, cuyo detalle es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01101 91300	Amortización préstamos l/plazo entes fuera del sector público	4.735.849,12 €
	TOTAL	4.735.849,12 €

El suplemento de crédito se financia según se relaciona:

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870 00	Remanente de tesorería para gastos generales	4.735.849,12 €
	TOTAL	4.735.849,12 €

Siendo el resumen por capítulos el siguiente:

CAPITULOS	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	REMANENTE TESORERÍA
9	4.735.849,12 €	
8		4.735.849,12 €
TOTALES	**4.735.849,12 €**	**4.735.849,12 €**

SEGUNDO.- Declarar la modificación de crédito nº 19/2018, suplemento de crédito, ejecutiva desde la fecha de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Publicar la aprobación inicial y el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Getafe a dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
(Por Decreto de 23/07/2015)

Herminio Vico Algaba

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

EXPTE Nº MC 19
DOC Nº 23

10 DIC 2018
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTOS
ENTRADA

INTERVENCION GENERAL MUNICIPAL
CMH/cmh

INFORME FISCAL Nº 1137/18 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

Recibido nuevamente expediente de **MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 19 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, SUPLEMENTO DE CRÉDITO,** por importe de total 4.735.849,12 €, al que tras la emisión del Informe fiscal nº 1002/18, que consta en el expediente como doc. nº 17, se han incorporado, entre otros, los siguientes documentos:

- Doc. nº 19: Proposición de Concejal Delegado de Hacienda, Educación y Juventud, de 23 de noviembre.
- Doc. nº 20: Informe 280/2018 del Directo de la Asesoría Jurídica, de 4 de diciembre.
- Doc. nº 21: Informe complementario nº 2 del Servicio de Planificación y Gestión Económica, de 4 de diciembre.
- Doc. nº 22: Proposición del Concejal Delegado de Hacienda, Educación y Juventud, de 4 de diciembre.

Esta Intervención General, al amparo de la legislación contenida en el Informe fiscal nº 761/18, que consta en el expediente como doc. nº 10 y reiterándose en el contenido de los dos Informes fiscales que obran en el expediente (nº 761/18 y 1002/18), informa:

1º) Se ha modificado el expediente que nos ocupa, en relación a lo informado por este órgano de control interno, con lo cual con los créditos que se pretenden suplementar con el presente expediente y con los créditos disponibles no afectados a obligación alguna que se han prorrogado expresamente del Presupuesto de 2017 al 2018 y que esta Intervención General entiende que de forma inmediata el responsable del Órgano de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería, en el ejercicio de la función de Planificación Financiera o la Tesorería, si dicha función le ha sido asignada a dicha Tesorería, debe amortizar de forma anticipada, la parte correspondiente de la deuda, que se complementara con la modificación de crédito que ahora se pretende hasta totalizar la amortización anticipada de toda la deuda financiera que pesa sobre este Ayuntamiento.

Había requerido esta Intervención General información relativa a la interpretación de la necesidad de publicación de la modificación de crédito que nos ocupa, al ser una actuación impuesta por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Y si bien es cierto que se incorpora en el expediente una consulta (doc. nº 13) que nada tiene que ver con el tema que nos ocupa, es igualmente cierto que mediante solicitud expresa de información al Ministerio de Hacienda y Función Pública por parte de este Ayuntamiento se ha determinado posibilidad de utilizar la baja de una inversión financieramente sostenible para, en su caso, financiar como tal, mayores gastos asociados a dicha inversión (como son revisiones por nuevas unidades o modificación de las existentes por necesidades no previstas inicialmente en el contrato y todo ello de acuerdo con lo previsto en la legislación contractual). Y esta posibilidad es, a juicio de quien suscribe, muy reducida y limitada a la baja de cada una de las inversiones, no pudiendo utilizar bajas de unas para financiar nuevos gastos de otras. En consecuencia, no habiéndose planteado nuevas inversiones

con esas cuantías en este Ayuntamiento, es obvio que el montante total, no aplicado a inversión financiera sostenible, debe destinarse a amortizar deuda. Y esta cuestión se pone de manifiesto, en relación a la necesidad o no de publicación de la modificación de crédito que nos ocupa, por cuanto habiendo dejado el servicio gestor esta cuestión a casi el último trimestre del ejercicio 2018, resultará prácticamente imposible que esta modificación de crédito se apruebe y se publique, y entre en vigor, antes del 31 de diciembre del año en curso, fecha en la que debía amortizarse la deuda.

En consecuencia, siendo de aplicación, a pesar de que no quepa, según se especifica por el Director de la Asesoría Jurídica, impugnación alguna, deben respetarse los trámites de publicidad establecidos y, por tanto, a la modificación de crédito le será de aplicación el art. 47 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

2º) Dicho lo anterior, el expediente contiene **UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, que asciende a 4.735.849,12 €,** financiado mediante el remanente de tesorería para gastos generales, aflorado en la liquidación del ejercicio 2017, en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en concordancia con la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ambas prorrogadas por el RDLey 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas. Dicho remanente de Tesorería se ha puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

La posibilidad de efectuar modificaciones de crédito con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales está contemplada en la Disposición Adicional Sexta a la que se ha hecho referencia, habiéndose analizado el tema que nos ocupa en los Informes fiscales relativos a la liquidación del ejercicio 2017 y a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del límite de deuda y de la regla de gasto, con motivo de dicha Liquidación.

2º) A este respecto hay que considerar los requisitos que, de acuerdo con la D.A. Sexta del Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la D.A. Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello considerando que la prorrogada D.A. Sexta, determina el destino del superávit en contabilidad nacional, que es en este Ayuntamiento menor al remanente de tesorería para gastos generales aflorado en la liquidación del ejercicio 2017, a atender las obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto, contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto" y a cancelar, con posterioridad, el resto de las obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas al cierre del ejercicio anterior. Una vez atendidas estas obligaciones, si el saldo del superávit se mantiene con signo positivo, se deberá destinar como mínimo el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, de forma que la corporación local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2018. Todo ello sin perjuicio de que a día de hoy sigue existiendo un elevado saldo en la cuenta 413, con lo cual no se cumple la

condición indicada. Igualmente existen obligaciones de ejercicios anteriores que, aplicadas a Presupuesto, siguen pendientes de pago. Cuestión que se ha reiterado a la Tesorería de este Ayuntamiento sin que haya efectuado, hasta el momento, los correspondientes expedientes de compensación, en su caso, o haya explicitado nominalmente las causas por las que las obligaciones siguen pendientes de pago.

3º) Dicho lo anterior, lo que se propone con el presente expediente es efectuar la modificación de crédito correspondiente para la amortización, junto con el crédito disponible prorrogado del ejercicio 2017 al 2018, como se ha indicado, de toda la deuda con entidades bancarias concertadas por este Ayuntamiento.

La vigente Base 7ª de las de Ejecución del Presupuesto, señala como documentos que deberán contener los expedientes de tramitación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por cuanto la legislación específica (arts. 35 a 38, ambos inclusive del R.D. 500/90, de 20 de abril, en concordancia con el art. 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo) da un tratamiento unificado a ambos tipos de modificaciones de crédito, en cuanto a la forma de financiación y al órgano competente para su aprobación, los que a continuación se relaciona:

"*1.- Petición del Concejal responsable de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables del gasto, en la que se justifique los siguientes extremos:*

- *Razones que justifiquen la necesidad y la urgencia de la modificación presupuestaria.*
- *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*
- *La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la aplicación correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá referirse al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.*

2.- Acuerdo de incoación del expediente por el Concejal Delegado de Hacienda o Presidente del Organismo Autónomo, según los casos". En el caso que nos ocupa por el Concejal Delegado de Hacienda, por cuanto la modificación propuesta afecta al Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Si el medio de financiación es mediante bajas por anulación, acreditación por el Concejal responsable de la gestión del crédito a anular o minorar en la que se establezca la reducción de la dotación no producirá perturbación en el respectivo servicio".

4º) Los suplementos de crédito vienen constituidos por aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos, por las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, siendo insuficiente el crédito previsto y no siendo posible que se efectúe una ampliación de crédito, de acuerdo con lo establecido en el art. 178 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo financiarse al igual que los créditos extraordinarios.

Los suplementos de crédito que nos ocupan se financian, como se ha señalado, mediante remanente de tesorería para gastos generales, según autoriza la legislación vigente.

5º) No obstante lo anterior, el presente informe no constituye fiscalización de los gastos que ampara la modificación propuesta, sino que es el relativo a la modificación de crédito señalada, según lo requerido, entre otros, por lo contenido en el art. 177.2 del citado Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los gastos que de ésta se deriven serán objeto de fiscalización independiente, así como los informes que la Ley requiere del órgano interventor, en virtud de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en las distintas fases procedimentales que recoge dicha Disposición Adicional.

6º) En cuanto a la cuantía del remanente de tesorería, figura en el expediente como doc. nº 6, un Informe del Director del Órgano de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería (nº 124/2018), de 17 de septiembre, en el que se certifica la existencia de un "*DISPONIBLE DE REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA GASTOS GENERALES*" que asciende a 35.641.882,29 €.

7º) A la vista de lo anterior, al presente expediente le es de aplicación lo contenido en el art. 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por cuanto al ser competencia del Pleno, rigen las normas sobre información reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto de la Corporación, a que se refieren los arts. 20 y 22 del citado R.D. 500/90, de 20 de abril, debiendo existir un acto de aprobación provisional, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, o en el caso que nos ocupa, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, poniéndose simultáneamente a disposición del público la correspondiente documentación, por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso de que éstas se produzcan, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Este último plazo debe entenderse computado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva. La modificación de crédito definitivamente aprobada con o sin modificaciones sobre la inicialmente propuesta será insertada en el Boletín Oficial de la Corporación y resumida por capítulos, en el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial. Todo ello sin perjuicio de las consideraciones contenidas en el Informe del Director de la Asesoría Jurídica requerido por este órgano de control interno.

Getafe, a 7 de diciembre de 2018

LA INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL,

Fdo.: Mª del Carmen Miralles Huete.

EXPTE Nº MC 19
DOC Nº 22

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de PLENO de
19 DIC 2018
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
Pedro Bocos Redondo

AYUNTAMIENTO DE GETAFE | Planificación y Gestión Económica

MRVP/

PROPOSICIÓN DE D. HERMINIO VICO ALGABA, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 19/2018 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto el expediente de modificación de crédito nº 19/2018 del presupuesto municipal vigente, suplemento de crédito que contiene Orden de inicio de expediente de esta Concejalía de fecha 5 de septiembre, Informes del Servicio de Planificación y Gestión Económica de fecha 6 y 19 de septiembre, 5 de octubre y 4 de diciembre, Informe de Tesorería de fecha 10 de septiembre, Propuesta de esta Concejalía al Director de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería de fecha 13 de septiembre, Informes del Director de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería de fecha 17 de septiembre y 24 de octubre, Informes Fiscales nº761/18 y 1002/18 de fechas 2 de octubre y 21 de noviembre, respectivamente, y el Informe del Director de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de diciembre, todos de 2018, dada la necesidad de tramitar el gasto que se propone realizar y la imposibilidad de que el mismo pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente,

SE PROPONE:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 19/2018 del presupuesto municipal vigente, suplemento de crédito, cuyo detalle es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICAC. PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01101 91300	Amortización préstamos l/plazo entes fuera del sector público	4.735.849,12 €
	TOTAL.....	4.735.849,12 €

El suplemento de crédito se financia según se relaciona:

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870 00	Remanente de tesorería para gastos generales	4.735.849,12 €
	TOTAL.....	4.735.849,12 €

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
RECIBIDO 10/12/2018
a las 14 Horas 53 Minutos

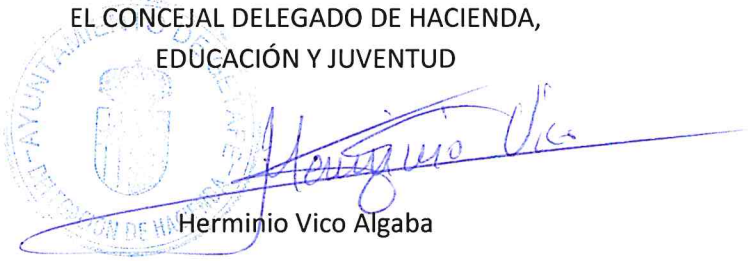
Siendo el resumen por capítulos el siguiente:

CAPITULOS	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	REMANENTE TESORERÍA
9	4.735.849,12 €	
8		4.735.849,12 €
TOTALES	**4.735.849,12 €**	**4.735.849,12 €**

SEGUNDO.- Declarar la modificación de crédito nº 19/2018, suplemento de crédito, ejecutiva desde la fecha de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Publicar la aprobación inicial y el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Getafe, 4 de diciembre de 2018
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
EDUCACIÓN Y JUVENTUD



Herminio Vico Algaba

EXPTE Nº MC19
DOC Nº 21

AYUNTAMIENTO DE GETAFE | Planificación y Gestión Económica

MRVP/

INFORME COMPLEMENTARIO nº 2 DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 19/2018 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Recibido Informe Fiscal Nº 1002/18 de la Intervención General Municipal de fecha 21 de noviembre de 2018, relativo al expediente de modificación de crédito nº 19 del presupuesto municipal vigente, suplemento de crédito, la Proposición del Concejal Delegado de Hacienda, Educación y Juventud de fecha 23 de noviembre de 2018, por la que ordena continuar el procedimiento de habilitación del crédito necesario para amortizar en este ejercicio la deuda financiera que mantiene este Ayuntamiento por importe de 8.648.607,50 € determinada en el Informe 159/2018 del Director de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería de fecha 24 de octubre de 2018, se informa:

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no le consta a este Servicio la autorización y tramitación de operaciones a largo plazo a las empresas municipales, no figurando en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Getafe cuantía alguna en concepto de amortización de deuda a largo plazo de las sociedades mercantiles clasificadas como Administraciones públicas que consolidan con el Ayuntamiento, al no constar en los correspondientes estados de previsión de ingresos y gastos así como en los programas anuales de actuación, inversión y financiación.

SEGUNDO.- En el presupuesto 2016 prorrogado para 2018, aprobado por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, Educación y Juventud de fecha 28 de diciembre de 2017, se consigna el importe de 4.150.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 01101 91300 denominada "Amortización préstamos l/plazo entes fuera del sector público"; Por Resolución de fecha 12 de febrero de 2018, expediente nº 3/18, incorporación de remanentes de crédito, se incorpora el crédito por importe de 7.023.381,56 €, con objeto de proceder a la amortización anticipada de deuda, de conformidad con la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO.- Con cargo a dichos créditos, por Resolución de fecha 18 de abril de 2018, se amortizan anticipadamente los 7.023.381,56 €, correspondientes al préstamo suscrito entre este Ayuntamiento y el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. y por Resoluciones de fecha 28 de junio y 9 de julio de 2018, se amortizan las cantidades de 158.161,08 € y 79.080,54 € correspondientes al préstamo suscrito entre este Ayuntamiento y DEXIA CREDIT LOCAL.

Por lo que restando a los créditos totales por importe de 11.173.381,56 €, las amortizaciones efectuadas por importe de 7.260.623,18 €, quedaría un saldo en la aplicación presupuestaria de 3.912.758,38 €.

Cifrada la deuda en 8.648.607,50 €, sería necesaria la habilitación de crédito por importe de 4.735.849,12 €, para la amortización en este ejercicio tanto ordinaria como extraordinaria de toda la deuda.

CUARTO.- Certificado el remanente líquido de tesorería para gastos generales en 35.641.882,29 €, según informe 124/2018 del Director de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería de fecha 17 de septiembre de 2018, procedería salvo superior criterio, continuar la tramitación del expediente de modificación de crédito nº 19/2018 del presupuesto municipal vigente, mediante Proposición del Concejal Delegado de Hacienda, Educación y Juventud, según dispone la Base nº 7 de las de ejecución del presupuesto de 2016 prorrogado para el ejercicio 2018, para la aprobación del siguiente suplemento de crédito:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICAC. PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01101 91300	Amortización préstamos l/plazo entes fuera del sector público	4.735.849,12 €
	TOTAL.....	4.735.849,12 €

El suplemento de crédito se financia según se relaciona:

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870 00	Remanente de tesorería para gastos generales	4.735.849,12 €
	TOTAL.....	4.735.849,12 €

Siendo el resumen por capítulos el siguiente:

CAPITULOS	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	REMANENTE TESORERÍA
9	4.735.849,12 €	
8		4.735.849,12 €
TOTALES	4.735.849,12 €	4.735.849,12 €

QUINTO.- Con la presente modificación de crédito, se trata de dar cumplimiento a los artículos 14 y 32 y disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La modificación de crédito no sería susceptible de impugnación por ninguna de las causas previstas en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en línea con el informe 280/2018 del Director de la Asesoría Jurídica por la propia naturaleza de la modificación que se pretende, entendiendo que la misma sería ejecutiva desde la fecha de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Getafe, 4 de diciembre de 2018
LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN,
Y GESTION ECONÓMICA

Mª del Rosario Vara Prieto

EXPTE Nº MC 19
DOC Nº 20

AYUNTAMIENTO DE GETAFE

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
4 DIC 2018
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTOS
ENTRADA

INFORME 280/2018 DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 19 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por la Jefa de Servicio de Planificación y Gestión Económica, se ha dado traslado del expediente de referencia al objeto de emitir informe, visto el emitido por la Intervención General Municipal con el número 1002/18.

La primera cuestión que se plantea es a la vista del artículo 14 de la L.O 2/2012 de estabilidad presupuestaria, si la amortización extraordinaria de créditos está sujeta a lo previsto en el artículo 177 del RDL 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Dicho artículo establece que " *Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.*"

Es decir se refiere al pago ordinario de obligaciones contraídas conforme al calendario de pago previsto al adquirir las mismas, (condiciones de emisión), cuestión que además se clarifica cuando se expresa que no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

La segunda cuestión en relación a la tramitación del suplemento de crédito que se pretende aprobar es competencia del Pleno, conforme el artículo 177 de la Ley de Haciendas Locales se deben seguir los mismos pasos que para aprobar el Presupuesto.

Bien es cierto que vista la naturaleza de la modificación que se pretende la misma no sería susceptible de impugnación ninguna de las previstas en el artículo 170 a saber: por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley,(cuestión precisamente a evitar siguiendo la tramitación legalmente procedente) por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (precisamente lo que se trata con la que se eleva es el cumplimiento de la obligación establecida en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria), por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto, (cuestión que se acredita por la naturaleza del expediente).

Es cuanto tengo que informar.

En Getafe a 4 de diciembre de 2018.

EL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

Fdo: Julio Montero González.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE

CONCEJALÍA
Hacienda, Educación y Juventud

EXPTE Nº AC 19
DOC Nº 19

HVA/sbc

PROPOSICIÓN DE D. HERMINIO VICO ALGABA, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD SOBRE ORDEN DE HABILITAR EL CRÉDITO NECESARIO PARA AMORTIZAR EN ESTE EJERCICIO LA DEUDA QUE MANTIENE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE CON DISTINTAS ENTIDADES FINANCIERAS.

A la vista del Informe Fiscal Nº 1002/18 de la Intervención General Municipal de fecha 21 de noviembre de 2018; las obras finalizadas a día de la fecha correspondientes a Inversiones Financieramente Sostenibles del ejercicio 2017 y el crédito destinado a las correspondientes del ejercicio 2018, se ordena continuar el procedimiento de habilitación del crédito necesario para amortizar en este ejercicio la deuda financiera que mantiene este Ayuntamiento por importe de 8.648.607,50 € determinada en el Informe 159/2018 del Director de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería de fecha 24 de octubre de 2018.

Getafe, 23 de noviembre de 2018
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Herminio Vico Algaba

EXPTE Nº MC 19
DOC Nº 18

COPIA

ENTRADA

AYUNTAMIENTO DE GETAFE | Planificación y Gestión Económica

MRVP/

NOTA PARA: Asesoría Jurídica
REMITIDA POR: Planificación y Gestión Económica.
FECHA: Getafe, a 22 de noviembre de 2018

Adjunto se remite fotocopia del Informe Fiscal Nº 1002 de la Intervención General Municipal de fecha 21 de noviembre de 2018, relativo al expediente de modificación de crédito nº 19 del presupuesto municipal vigente, suplemento de crédito, y por el que solicita justificación por la Asesoría Jurídica de que dicha modificación queda sujeta a los trámites y requisitos de la aprobación del Presupuesto, según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, toda vez que el art. 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, determina de forma expresa que *"los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en los estados de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión y que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto".*

La finalidad del expediente es la habilitación del crédito necesario para amortizar anticipadamente la totalidad de la deuda financiera que mantiene este Ayuntamiento, en aplicación de las Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario establecido en la Disposición Adicional Sexta de la LOEPYSF.

LA JEFA DEL SERVICIO DE
PLANIFICACION Y GESTION ECONÓMICA

Mª del Rosario Vara Prieto

EXPTE Nº MC 19
Nº 17

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Concejalía
HACIENDA
Intervención General

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
22 NOV 2018
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTOS
ENTRADA

INTERVENCION GENERAL MUNICIPAL
CMH/cmh

INFORME FISCAL Nº 1002/18 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

Recibido nuevamente expediente de **MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 19 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, SUPLEMENTO DE CRÉDITO,** por importe de total 3.206.008,99 €, al que tras la emisión del Informe fiscal nº 761/18, se han incorporado diversos documentos, entre los que se incluye Informe sobre la situación real suscrito por el titular del Órgano de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería, a fecha 24 de octubre, en el que queda claramente determinada la existencia de un capital vivo de 8.648.607,50 €, esta Intervención General se reitera en el Informe fiscal antes indicado, reiterando que en cumplimiento de la legislación contenida en el mismo procede la amortización de la totalidad de la deuda financiera que mantiene este Ayuntamiento, debiéndose incorporar Informe del Servicio de Planificación y Gestión Económica relativo a las razones por las que se obvia las posibles deudas a largo plazo de las empresas publicas

Se recuerda igualmente, que el art. 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, determina de forma expresa que los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en los estados de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a la condiciones de la ley de emisión. El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

En consecuencia, si el artículo citado establece la existencia en los estados de gasto de crédito suficiente para la amortización e intereses de la deuda pública y aunque sea necesario formalmente la realización de la correspondiente modificación de crédito mediante el oportuno expediente de suplemento de crédito aprobado por el Ayuntamiento Pleno, debería justificarse, en su caso, por la Asesoría Jurídica que dicha modificación queda sujeta a los trámites y requisitos de la aprobación del Presupuesto, aunque si el artículo citado determina que no podrá ser objeto de enmienda o modificación no cabría reclamación alguna frente a la obligación legal del pago de dicha amortización y, en su caso, intereses o, si dicho artículo únicamente se refiere a la amortización "normal" de la deuda, amortización prevista en los contratos suscritos con las entidades financieras y no a amortizaciones anticipadas por aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Getafe, a 21 de noviembre de 2018
LA INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL,

Fdo.: Mª del Carmen Miralles Huete.

COPIA

EXPTE Nº MC 19
DOC Nº 16

26/10.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE | Planificación y Gestión Económica

MRVP/ sqa

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
29 OCT 2018
HORA:
ENTRADA:

NOTA PARA: Intervención General Municipal
REMITIDA POR: Planificación y Gestión Económica
FECHA: Getafe, a 25 de octubre de 2018

Adjunto se remite de nuevo expediente de modificación de crédito nº 19 del presupuesto 2016 prorrogado para 2018, suplemento de crédito, por importe total de 3.206.008,99 €, con destino a la amortización de operaciones de endeudamiento vigentes, al que se han incorporado notas de este Servicio al Director de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería y a la Tesorera de fecha 3 de octubre de 2018; informe de este Servicio de fecha 5 de octubre de 2018 e informe 159/2018 del Director de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería de fecha 24 de octubre de 2018, relativos al requerimiento efectuado por la Intervención General Municipal en Informe Fiscal Nº 761/18 de fecha 2 de octubre de 2018.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANFICIACIÓN
Y GESTION ECONÓMICA

Mª del Rosario Vara Prieto

EXPTE Nº MC19
DOC Nº 15

AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
25 OCT 2018
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUESTOS
ENTRADA

INFORME 159/2018 DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD, DE PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y DE TESORERÍA

Que en fecha 5/10/2018, se recibe en el Departamento de Contabilidad, procedente del Departamento de Planificación y Gestión Económica, solicitud de informe relativo a *"Expediente de Modificación de Crédito nº 19, suplemento de crédito, por importe total de 3.206.008,99 € con destino a la amortización de operaciones de endeudamiento vigentes"*, que en virtud de lo establecido en el art. 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Habilitación nacional, SE INFORMA:

1.- Que a día de la fecha los datos obrantes en la contabilidad municipal referentes al pasivo existente por parte de este Ayuntamiento son los siguientes:

Préstamo:	Descripción	Capital del Préstamo	Capital Vencido (O)	Capital Amortizado (R)	Capital Pendiente
1997 / 1 / IBCAJA		5.866.304,08	3.829.392,87	5.784.827,63	81.476,45
2001 / 1 / CMADRI		9.015.181,57	5.581.660,87	6.546.586,46	2.468.595,11
2001 / 1 / DEXIA		6.010.121,04	4.033.107,54	4.982.074,02	1.028.047,02
2002 / 1 / BSCH		7.639.179,23	4.761.321,49	5.411.482,11	2.227.697,12
2002 / 1 / CCATAL		5.462.917,36	3.450.263,52	4.038.230,20	1.424.687,16
2010 / 1 / BSCH	PRESTAMO INVERSIONES 2010	21.211.369,04	19.869.816,62	19.869.816,62	1.341.552,42
2011 / 1 / PIE1	PARTICP.TRIBUTOS 2008	3.957.497,73	3.957.497,73	3.957.497,73	0,00
2012 / 1 / BANKIA	PRESTAMO INVERSIONES 2012	3.224.165,75	3.224.165,75	3.147.613,53	76.552,22
2012 / 1 / PIE	LIQUIDACION 2009 CESION TRIBUTOS DEL ESTADO	12.952.863,67	12.952.863,67	12.952.863,67	0,00
TOT.		**75.339.599,47**	**61.660.090,06**	**66.690.991,97**	**8.648.607,50**

En Getafe, a 24 de octubre de 2018

EL DIRECTOR DEL ORGANO DE CONTABILIDAD

AYUNTAMIENTO DE GETAFE - DIRECTOR DE CONTABILIDAD, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA -

Fdo. Alberto Martín Cabra

EXPTE Nº MC 19
DOC Nº 14

AYUNTAMIENTO DE GETAFE | Planificación y Gestión Económica

MRVP/

INFORME COMPLEMENTARIO DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 19/2018 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Recibido Informe Fiscal Nº 761/18 de la Intervención General Municipal de fecha 2 de octubre de 2018, relativo al expediente de modificación de crédito nº 19 del presupuesto municipal vigente, suplemento de crédito, por importe total de 3.206.008,99 €, por el que se requiere que la contabilidad refleje la imagen fiel de la entidad y que se sustituya el anexo al doc. nº 3 por las anotaciones contables que correspondan y que se certifique, en consecuencia, el pasivo a día de hoy que figura en los registros contables y por otra parte, que se determinen las razones por las que se plantea una amortización inferior a la cuantía real por no haberse destinado a la ejecución efectiva de inversiones financieramente sostenibles (Fase D), se informa:

PRIMERO.- Con fecha 3 de octubre de 2018 se remite nota al Director de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería y a la Tesorera comunicando el contenido del Informe Fiscal Nº 761/18, en la parte que correspondería cumplimentar a los mismos.

SEGUNDO.- Los créditos necesarios para proceder al reconocimiento de las obligaciones incluidas en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, se habilitaron en las modificaciones de crédito, incorporación de remanentes de crédito nº 4, nº 9 y nº 11 y créditos extraordinarios y suplementos de crédito nº 10 del presupuesto municipal vigente; proponiendo los respectivos Servicios Gestores en los casos que no consideraron necesaria su habilitación al haberse tramitado con cargo a los créditos del presupuesto vigente.

Por tanto, la permanencia de facturas en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, no viene motivada por la falta de crédito para hacer frente a dichas obligaciones.

TERCERO.- Este servicio parte de la autorización del apartado 5 de la disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, mediante la que se prorroga para el ejercicio 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que permite que en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y no se podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018.

Al efecto, se procedió a la incorporación de remanentes de crédito en la modificación nº 3 del presupuesto municipal vigente, aprobada por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, Educación y Juventud de fecha 12 de febrero de 2018, por importe de 13.840.372,01 €, en lo que a inversiones financieramente sostenibles se refiere.

CUARTO.- A lo largo de este ejercicio, se han adjudicado los diferentes proyectos de inversiones financieramente sostenibles, con bajas respecto al presupuesto base de licitación, que deben destinarse a amortizar deuda.

QUINTO.- Este Servicio interpreta que dado que las obligaciones reconocidas, deben serlo a 31 de diciembre de 2018, siendo habitual en este Ayuntamiento que el número de unidades de obra realmente ejecutadas varíe sobre las previstas, representando un gasto superior al precio primitivo, bien a través de un modificado del contrato o mediante la aprobación de certificación final de obra, consideramos prudente el mantenimiento de los créditos hasta la finalización del ejercicio y los que efectivamente no se hayan utilizado proceder con ellos a la amortización de la deuda en el ejercicio 2019, ya que si se procede a la amortización de deuda en este ejercicio con el importe de las bajas respecto al presupuesto base de licitación, en el caso de producirse variación en el número de unidades de obra, no existiría crédito suficiente, suponiendo la paralización de las obras y la financiación, en su caso, con cargo a recursos que computarían en la regla de gasto.

Realmente la legislación no regula hasta este nivel de detalle la gestión de los créditos para financiar proyectos de inversiones financieramente sostenibles; como se ha indicado más arriba, se permite que en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, por lo que entendemos que al hablar de proyecto de inversión, consideramos como tal el importe del gasto autorizado y que se permite comprometer y reconocer hasta tal importe.

SEXTO.- Sin responder exactamente a la casuística de este Ayuntamiento, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, publicó en marzo de 2018 respuesta a una consulta sobre la posibilidad de que el destino del remanente procedente de una baja entre el importe de licitación y el de adjudicación fuera para otra inversión financieramente sostenible. La contestación indica que siempre que el gasto se encuentre en fase A y se cumplan los requisitos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá utilizarse el remanente procedente de la baja por adjudicación para realizar otras inversiones financieramente sostenibles.

Por lo que se considera procedente que continúe la modificación de crédito Nº 19/2018, suplemento de crédito, según se plantea en la Proposición del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 19 de septiembre, siendo de obligado cumplimiento que el saldo no destinado al reconocimiento de obligaciones a fecha 31 de diciembre de 2018 por ejecución de los proyectos de inversión financieramente sostenibles del ejercicio 2017, se destine a amortizar deuda como recoge la Intervención General Municipal en su informe.

Getafe, 5 de octubre de 2018
LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN,
Y GESTION ECONÓMICA

Mª del Rosario Vara Prieto

EXPTE Nº MC 19
DOC Nº 13

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN 3

2.- DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 4

2.1.- Sobre la regla general del destino del superávit 4

2.1.1 Amortización de deuda y prioridad para su pago 4

2.1.2 Operaciones que se consideran a efectos del artículo 32 de la LOEPSF 9

2.2.- Sobre la regla especial del destino del superávit de la disposición adicional sexta de la LOEPSF 16

2.2.1 Forma de aplicación 16

2.2.2 Requisitos que deben cumplir las Entidades Locales 23

3.- INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 27

3.1.- Ámbito objetivo de las Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) 27

3.2.- Requisitos. Procedimiento de ejecución del gasto 45

3.3.- Régimen de autorización administrativa previa 54

4.- CONSULTAS RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA 57

4.1.- Imputación presupuestaria: aplicación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre 57

4.2.- Régimen presupuestario: cuestiones generales 74

4.3.- Fondo de Contingencia 81

4.4.- Modificaciones presupuestarias 84

5.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTA EN LA LOEPSF 93

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

Ministerio de Hacienda y Función Pública
Secretaría de Estado de Hacienda
Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales

APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A LAS ENTIDADES LOCALES

CONTESTACIONES A LAS CONSULTAS MÁS FRECUENTES

1ª edición
marzo de 2018

3.2.- Requisitos. Procedimiento de ejecución del gasto

Consulta 34

Cuestión planteada

Un Ayuntamiento ha aprobado en 2017 mediante acuerdo de Pleno, una modificación de presupuesto para la aplicación del destino del superavit de la liquidación del presupuesto de 2016, con diferentes IFS.

Una vez adjudicada la licitación de una obra, resulta un remanente por haberse dado una baja importante entre el importe de licitación y el de adjudicacíón.

¿Se puede destinar ese remanente a otra IFS? ¿Debe destinarse a reducción de endeudamiento neto?

Contestación

Podrá utilizarse el remanente procedente de la baja por adjudicación para realizar otras Inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones adicionales 6ª de la LOEPSF y 16ª del TRLRHL.

A estos efectos, y teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el ejercicio (la consulta se presentó en septiembre de 2017), se recuerda que el gasto deberá encontrarse, al menos, en fase A (regla especial aplicable en el presente ejercicio en virtud de la disposición adicional 96ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017).

De este modo, si el gasto no llegara a encontrarse en fase A al finalizar el presente ejercicio (2017), la inversión no podría terminarse en el año 2018 al no cumplir el requisito de estar en fase A. Teniendo en cuenta que el destino del superávit es obligatorio, lo anterior supondría que el importe de esa inversión no ejecutada tendrá que destinarse en 2018 a amortización anticipada de deuda con cargo al RTGG de 2017.

EXPTE Nº MC 19
DOC Nº 12

COPIA

AYUNTAMIENTO DE GETAFE | Planificación y Gestión Económica

ÓRGANO DE CONTABILIDAD
RECIBIDO
5 OCT 2018

MRVP/ sqa

NOTA PARA: Director de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería/ Tesorera Municipal
REMITIDA POR: Planificación y Gestión Económica.
FECHA: Getafe, a 3 de octubre de 2018

Recibido Informe Fiscal nº 761/18 de la Intervención General Municipal sobre expediente de Modificación de Crédito nº 19 del presupuesto municipal vigente, suplemento de crédito, por importe total de 3.206.008,99 €, con destino a la amortización de operaciones de endeudamiento vigentes, en cumplimiento de la obligación derivada de lo establecido en el apartado b) de la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, indicando en el punto 2º):

"Consta como justificación de los saldos pendientes de amortizar o capital vivo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento, un anexo al doc. nº 3 del expediente, que viene constituido por una hoja Excel que señala el capital vivo con referencia al 30 de junio y 30 de septiembre del presente año. A juicio de quien suscribe, una hoja Excel con una firma y un sello de la Tesorería no puede sustituir la información que debe ofrecer la contabilidad municipal. Y esta cuestión se pone de manifiesto, por cuanto teniendo este órgano de control interno acceso pleno por Ley a dicha contabilidad, se constata que siguen pendientes de contabilizarse y aprobarse por órgano competente los intereses y amortizaciones de los préstamos desde que el control de estas actuaciones es competencia de la Tesorería municipal. En consecuencia, y a este respecto, debe la contabilidad reflejar la imagen fiel de la entidad y debe, el titular del órgano en el que se encuadra la Tesorería, requerir y anotar la información contable, de forma que ofrezca la visión real de la situación desde el punto de vista de la deuda financiera de este Ayuntamiento. En el expediente debe, en consecuencia, incluirse el capital vivo y pendiente a fecha actual mediante la obtención de los datos que refleja la contabilidad municipal".

Se acompaña fotocopia del documento nº 3 del expediente al que se hace referencia.

LA JEFA DEL SERVICIO DE
PLANIFICACION Y GESTION ECONÓMICA

Mª del Rosario Vara Prieto

COPIA

EXPTE Nº MC 19
DOC Nº 11

AYUNTAMIENTO DE GETAFE | Planificación y Gestión Económica

MRVP/ sqa

NOTA PARA: Director de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería/ Tesorera Municipal
REMITIDA POR: Planificación y Gestión Económica.
FECHA: Getafe, a 3 de octubre de 2018

Recibido Informe Fiscal nº 761/18 de la Intervención General Municipal sobre expediente de Modificación de Crédito nº 19 del presupuesto municipal vigente, suplemento de crédito, por importe total de 3.206.008,99 €, con destino a la amortización de operaciones de endeudamiento vigentes, en cumplimiento de la obligación derivada de lo establecido en el apartado b) de la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, indicando en el punto 2º):

"Consta como justificación de los saldos pendientes de amortizar o capital vivo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento, un anexo al doc. nº 3 del expediente, que viene constituido por una hoja Excel que señala el capital vivo con referencia al 30 de junio y 30 de septiembre del presente año. A juicio de quien suscribe, una hoja Excel con una firma y un sello de la Tesorería no puede sustituir la información que debe ofrecer la contabilidad municipal. Y esta cuestión se pone de manifiesto, por cuanto teniendo este órgano de control interno acceso pleno por Ley a dicha contabilidad, se constata que siguen pendientes de contabilizarse y aprobarse por órgano competente los intereses y amortizaciones de los préstamos desde que el control de estas actuaciones es competencia de la Tesorería municipal. En consecuencia, y a este respecto, debe la contabilidad reflejar la imagen fiel de la entidad y debe, el titular del órgano en el que se encuadra la Tesorería, requerir y anotar la información contable, de forma que ofrezca la visión real de la situación desde el punto de vista de la deuda financiera de este Ayuntamiento. En el expediente debe, en consecuencia, incluirse el capital vivo y pendiente a fecha actual mediante la obtención de los datos que refleja la contabilidad municipal".

Se acompaña fotocopia del documento nº 3 del expediente al que se hace referencia.

LA JEFA DEL SERVICIO DE
PLANIFICACION Y GESTION ECONÓMICA

Mª del Rosario Vara Prieto

EXPTE Nº MC 19
DOC Nº 10
AYUNTAMIENTO DE GETAFE
3 OCT 2018
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUESTOS
ENTRADA

INTERVENCION GENERAL MUNICIPAL
CMH/cmh

INFORME FISCAL Nº 761/18 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

Recibido expediente de **MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 19 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, SUPLEMENTO DE CRÉDITO,** por importe de total 3.206.008,99 €, que consta, de 9 documentos, por esta Intervención General se informa:

LEGISLACION APLICABLE: RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en la Base 7ª de las de Ejecución del Presupuesto para el 2016, prorrogadas para el ejercicio 2018 y al amparo de lo contenido en el art. 214 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

1º) Este órgano de control interno se reitera en su Informe fiscal nº 1107/17, que obra en poder del Departamento de Personal y del Concejal Delegado de Hacienda, sobre la falta de medios humanos de esta Intervención General, poniéndose de manifiesto que con fecha 11 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno ha suprimido tres de los puestos que quedaban en esta Intervención General ocupados por funcionarios de carrera: el del Técnico Jefe de Sección, un administrativo y un auxiliar administrativo, con lo que este órgano de control interno reitera la falta de medios humanos para el ejercicio de sus funciones, lo que conlleva a una imposibilidad material de realizar las mismas con las mínimas garantías exigidas en la legislación vigente.

El colapso que actualmente existe en la Intervención General es debido a la reiterada y obvia falta de medios humanos y a las órdenes verbales de prioridades puntuales que se efectúan a este órgano de control interno en relación con determinados expedientes.

Se reitera, en consecuencia, las limitaciones al alcance del ejercicio de la función fiscalizadora, entendiendo por tales limitaciones aquellas circunstancias que obstaculizan o dificultan el desarrollo de la función fiscalizadora en toda su extensión, reiterando que existen dos tipos de limitaciones, las de carácter personal y las de carácter material, las primeras hacen referencia a la insuficiencia de medios personales y materiales, en cuanto a la acumulación de los expedientes por la falta de medios personales que impide su fiscalización en los plazos límites que otorga la legislación vigente, lo que conlleva un incumplimiento sistemático hasta el punto de quedar la función interventora limitada, pudiendo ser considerado un supuesto de los previstos en el art. 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de

diciembre, reiterándose además esta cuestión por la posible existencia de responsabilidades, en virtud de lo contenido en el art. 40.Uno de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Esta Intervención General quiere dejar constancia que se emite el presente informe, anteponiéndose a la fiscalización de otros muchos expedientes de todos los Servicios de este Ayuntamiento que constan en este órgano de control interno, por indicación expresa del Concejal Delegado de Hacienda.

2º) El expediente ha sido remitido a esta Intervención General el 20 de septiembre. Consta como justificación de los saldos pendientes de amortizar o capital vivo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento, un anexo al doc. nº 3 del expediente, que viene constituido por una hoja excel que señala el capital vivo con referencia al 30 de junio y 30 de septiembre del presente año. A juicio de quien suscribe, una hoja excel con una firma y un sello de la Tesorería no puede sustituir la información que debe ofrecer la contabilidad municipal. Y esta cuestión se pone de manifiesto, por cuanto teniendo este órgano de control interno acceso pleno por Ley a dicha contabilidad, se constata que siguen pendientes de contabilizarse y aprobarse por órgano competente los intereses y amortizaciones de los préstamos desde que el control de estas actuaciones es competencia de la Tesorería municipal. En consecuencia, y a este respecto, debe la contabilidad reflejar la imagen fiel de la entidad y debe, el titular del órgano en el que se encuadra la Tesorería, requerir y anotar la información contable, de forma que ofrezca la visión real de la situación desde el punto de vista de la deuda financiera de este Ayuntamiento. En el expediente debe, en consecuencia, incluirse el capital vivo y pendiente a fecha actual mediante la obtención de los datos que refleja la contabilidad municipal.

3º) El doc. nº 2 del expediente transcribe literalmente la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El superávit de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo aflorado en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 era inferior a la cuantía del remanente de tesorería para gastos generales y se ha utilizado, de acuerdo con las previsiones de la referida Disposición Adicional Sexta.

No obstante, a día de hoy, siguen figurando en la cuenta de "*Acreedores pendientes de aplicar a Presupuesto*" más de 4.000.000 €, sin que conste en el presente expediente certificación o información alguna que justifique que dicha permanencia no viene motivada por una falta de crédito para hacer frente a dichas obligaciones, sino por una praxis inadecuada en la permanencia de dichas facturas, algunas de las cuales se remontan a ejercicios anteriores.

En consecuencia, no se ha cumplimentado la letra a) de la D.A. Sexta, por cuanto no debemos olvidar que la misma, exige de igual forma, que debe procederse a cancelar esas operaciones y el resto de las obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas al cierre del ejercicio anterior. Es decir, la letra citada obliga a atender las obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto y, en consecuencia, a cancelarlas, no que las mismas permanezcan sin abonar en dicha cuenta, que en el menor de los casos dicha permanencia se extiende a más de nueve meses.

4º) Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su Disposición Adicional Sexta que una vez atendidas las obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto y el resto de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017, puede utilizarse el saldo (si este fuera positivo) entre el remanente de tesorería y el superávit a amortizar operaciones de endeudamiento, siempre que dicha amortización no produzca un déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio (cuestión que no se analiza en el presente expediente por el proponente).

Una vez cumplimentada esta cuestión, resulta evidente y obvio que las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2017 no se ejecutaron en aquel ejercicio y, en consecuencia, ante la imposibilidad material incluso de llegar a la fase de adjudicación las mismas a 31 de diciembre de 2017, se ha utilizado parte del remanente de tesorería para la incorporación de la práctica totalidad de las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2017, exactamente la cuantía de 13.840.372,01 €.

La tan reiterada D.A. Sexta citada, una vez cumplimentadas las actuaciones antes indicadas, de la 413 y de abono de las obligaciones de pago pendientes con proveedores al cierre del ejercicio anterior, determina la posibilidad, como se ha indicado, de destinar, el todavía saldo positivo entre el remanente de tres y el superávit presupuestario, a la realización de inversiones financieramente sostenibles en lugar de destinar esta cuantía, en su totalidad, a amortizar deuda.

Cuestión diferente es que la incorporación del ejercicio 2017 al 2018 de esas inversiones financieramente sostenibles, con cargo al remanente de tesorería aflorado en dicho ejercicio, no se realizó por las disposiciones de los gastos (como ocurrió en el ejercicio del 2016 al 2017) sino que, en virtud de lo contenido en el RDLey 1/2018, de 23 de marzo, se efectuaron en fase de autorización del gasto. En consecuencia, y en puridad, no se han efectuado inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2017 por importe de 13.840.372,01 €, como afirma la Jefa del Planificación y Gestión Económica, sino que esta cuantía es muy inferior, por cuanto no se han considerado las bajas que, a juicio de quien suscribe, deben destinarse necesariamente a amortizar mayor deuda financiera de la propuesta.

5º) Se requiere expresamente al amparo del art. 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en concordancia con el art. 6 de. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por una parte, que la contabilidad refleje la imagen fiel de la entidad y que se sustituya el anexo al doc. nº 3 por las anotaciones contables que correspondan y que se certifique, en consecuencia, el pasivo a día de hoy que figura en los registros contables y por otra parte, que se determinen las razones por las que se plantea una amortización inferior a la cuantía real por no haberse destinado a la ejecución efectiva de inversiones financieramente sostenibles (Fase D).

Getafe, a 2 de octubre de 2018

LA INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL,

AYUNTAMIENTO DE GETAFE - INTERVENCIÓN GENERAL

Fdo.: Mª del Carmen Miralles Huete.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE | Hacienda

COPIA

EXPTE Nº MC 19
DOC Nº 9

Servicio de Planificación y Gestión Económica
MRVP/sqa

NOTA PARA: Intervención General Municipal
REMITIDA POR: Planificación y Gestión Económica
FECHA: 19 de septiembre de 2018

Adjunto se remite para su fiscalización expediente de modificación de crédito nº 19/2018, del presupuesto municipal vigente, "Suplemento de Crédito", por importe total de 3.206.008,99 €.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN ECONÓMICA

Mª del Rosario Vara Prieto

EXPTE. Nº MC19
DOC. Nº 8

AYUNTAMIENTO DE GETAFE | Planificación y Gestión Económica

MRVP/

PROPOSICIÓN DE D. HERMINIO VICO ALGABA, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 19/2018 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto el expediente de modificación de crédito nº 19/2018 del presupuesto municipal vigente, suplemento de crédito que contiene Orden de inicio de expediente de esta Concejalía de fecha 5 de septiembre, Informe del Servicio de Planificación y Gestión Económica de fecha 6 de septiembre, Informe de Tesorería de fecha 10 de septiembre, Propuesta de esta Concejalía al Director de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería de fecha 13 de septiembre, informe del Director de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería de fecha 17 de septiembre y el informe del Servicio de Planificación y Gestión Económica de fecha 19 de septiembre, todos de 2018, dada la necesidad de tramitar el gasto que se propone realizar y la imposibilidad de que el mismo pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente,

SE PROPONE:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 19/2018 del presupuesto municipal vigente, suplemento de crédito, cuyo detalle es el siguiente:

APLICAC. PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01101 91300	Amortización préstamos L/plazo entes fuera del sector público	3.206.008,99 €
	TOTAL.....	**3.206.008,99 €**

El suplemento de crédito se financia según se relaciona:

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870 00	Remanente de tesorería para gastos generales	3.206.008,99 €
	TOTAL.....	**3.206.008,99 €**

Siendo el resumen por capítulos el siguiente:

CAPITULOS	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	REMANENTE TESORERÍA
9	3.206.008,99 €	
8		3.206.008,99 €
TOTALES	**3.206.008,99 €**	**3.206.008,99 €**

SEGUNDO: Exponer al público el presente expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, comenzando el cómputo del plazo de exposición al día siguiente de su publicación en el citado Boletín, surtiendo efecto definitivo en el supuesto de que no se produzcan reclamaciones.

Getafe, 19 de septiembre de 2018
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
EDUCACIÓN Y JUVENTUD



Herminio Vico Algaba

EXPTE. Nº MC19
DOC. Nº 7

AYUNTAMIENTO DE GETAFE Hacienda

PLANIFICACION Y GESTIÓN ECONÓMICA
MRVP/sqa

INFORME DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 19/2018 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Vista la Proposición del Concejal Delegado de Hacienda, Educación y Juventud de fecha 5 de septiembre de 2018, por la que se ordena el inicio del expediente de modificación de crédito del presupuesto municipal vigente, con objeto de que se destine el superávit obtenido en la liquidación del ejercicio 2017, una vez atendidos los créditos necesarios para la obligaciones pendientes de aplicación al Presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2017, a amortizar las operaciones de endeudamiento vigentes necesarias para que la Corporación no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2018, se emite informe por este Servicio con fecha 6 de septiembre de 2018.

Recibido Informe de la Tesorería A074/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, en el que, con objeto de iniciar el expediente de modificación de crédito para la amortización de operaciones de endeudamiento vigentes en cumplimiento de la obligación derivada de lo establecido en el apartado b) de la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, constan a juicio de la Tesorería el orden para la amortización anticipada, atendiendo al coste financiero de cada uno de los préstamos vivos siguientes:

ENTIDAD	IMPORTE INICIAL	FECHA INICIO	FECHA FIN	CAPITAL VIVO A 31/12/2018	CAPITAL AMORTIZAR SUPLEMENTO CRÉDITO A 31/12/2018
B. SANTANDER	21.211.369,04	12/11/2010	12/11/2025	572.718,29	572.718,29
BANKIA (CAJAMADRID)	9.015.182,00	10/04/2001	16/04/2021	1.695.347,55	1.695.347,55
BBVA	5.462.917,00	27/12/2002	27/12/2022	1.150.087,96	937.943,15
B. SANTANDER (BSCH)	7.639.179,00	26/12/2002	26/12/2022	1.782.157,72	
DEXIA	6.010.121,00	28/12/2001	02/12/2021	948.966,48	
				6.149.278,00	**3.206.008,99**

Se toma en consideración por este Servicio el capital vivo a 31 de diciembre de 2018, dada la imposibilidad material de proceder a la amortización extraordinaria a fecha 30 de septiembre de 2018 y se solicita por el Concejal Delegado de Hacienda, Educación y Juventud en fecha 13 de septiembre de 2018 a la Dirección de Contabilidad, Planificación financiera y Tesorería certificación de existencia de remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Dando por reproducido el informe de este Servicio de fecha 6 de septiembre de 2018 y recibido informe 124/2018 del Director de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería de fecha 17 de septiembre de 2018, en el que indica que comprobado que se han registrado los expedientes de modificación de crédito nº 3, 9, 10 y 16, de este ejercicio, financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe total de 30.062.793,76 €, y se certifica la existencia de disponible de remanente líquido de tesorería

para gastos generales de 35.641.882,29 €, procede la tramitación de expediente de modificación de crédito, suplemento de crédito.

Resultando un total financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, superávit en términos de contabilidad nacional de 29.539.281,87 € y 523.511,89 € que exceden de dicho superávit y al que no se aplica el contenido de la disposición adicional sexta de la LOEPSF.

Siendo el total de dicho superávit de 32.745.290,86 €, resulta el importe de 3.206.008,99 € con destino a la amortización de operaciones de endeudamiento, calculados con objeto de no incurrir en déficit en términos de contabilidad nacional en la liquidación del presupuesto 2018, conforme establece la disposición adicional sexta de la LOEPSF.

En resumen, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y la Base nº 7 de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, se deberá iniciar expediente que habrá de ser previamente informado por la Intervención General, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Que el expediente contiene los documentos necesarios para su iniciación y que la financiación de los gastos propuestos se realiza mediante remanente de tesorería para gastos generales.

Es por lo que, salvo superior criterio, procede:

PRIMERO.- Iniciar expediente de modificación de crédito nº 19/2018 del presupuesto municipal vigente, mediante Proposición del Concejal Delegado de Hacienda, Educación y Juventud, según dispone la Base nº 7 de las de ejecución del presupuesto de 2016 prorrogado para el ejercicio 2018, para la aprobación del siguiente suplemento de crédito:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICAC. PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01101 91300	Amortización préstamos L/plazo entes fuera del sector público	3.206.008,99 €
	TOTAL.....	**3.206.008,99 €**

El suplemento de crédito se financia según se relaciona:

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870 00	Remanente de tesorería para gastos generales	3.206.008,99 €
	TOTAL.....	**3.206.008,99 €**

Siendo el resumen por capítulos el siguiente:

CAPITULOS	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	REMANENTE TESORERÍA
9	3.206.008,99 €	
8		3.206.008,99 €
TOTALES	**3.206.008,99 €**	**3.206.008,99 €**

Getafe, 19 de septiembre de 2018
LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN,
Y GESTION ECONOMICA

Mª del Rosario Vara Prieto

EXPTE. Nº MC19
DOC. Nº 6

AYUNTAMIENTO DE GETAFE | Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
10 SEP 2018
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTOS
ENTRADA

INFORME 124/2018 DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD, DE PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y DE TESORERÍA

Se ha recibido en el 14 de septiembre de 2018 la proposición del Concejal Delegado de Hacienda de 13 de septiembre de 2018 sobre certificación de existencia de remanente de tesorería para gastos generales con objeto de tramitar expediente de modificación de crédito nº 19, suplemento de crédito.

Ante tal solicitud se informa:

1º.- La liquidación del presupuesto de 2017, fue aprobada por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, Educación y Juventud de veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, en la que constaba el importe de 65.704.676,05€ en concepto de Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

2º.- Se comprueba que se han registrado los expedientes nº 3 (figurando en contabilidad con el ordinal 1), 9, 10 y 16 de incorporación de remanentes, suplemento de crédito y créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales, aprobados por Resoluciones de 12.2.2018, 5.7.2018 y Plenos 23.7.2018, respectivamente, resultando un importe total de 30.062.793,76€ €,

3º.—Se certifica, en consecuencia con lo anterior, la existencia de:
DISPONIBLE DE REMANENTE LIQUIDO TESORERIA GASTOS GENERALES ..... 35.641.882,29€.

Se Señala que la regla 43 de la Orden HAP 1781/2013 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal señala: "*Respecto a la información contable facilitada a los distintos destinatarios, el responsable de la contabilidad únicamente responde de la identidad entre la misma y la existente en las bases de datos del sistema.*"

En Getafe, a 17 de septiembre de 2018

EL DIRECTOR DE CONTABILIDAD, PLANIFICACION FINANCIERA Y TESORERIA

AYUNTAMIENTO DE GETAFE - DIRECTOR DE CONTABILIDAD, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA

Alberto Martín Cabra

EXPTE. Nº MC19
DOC. Nº 5

COPIA

ÓRGANO DE CONTABILIDAD
RECIBIDO
14 SEP 2018

AYUNTAMIENTO DE GETAFE | Planificación y Gestión Económica

MRVP/

NOTA PARA: Director de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería.
REMITIDA POR: Planificación y Gestión Económica.
FECHA: Getafe, a 13 de septiembre de 2018

Adjunto se remite proposición del Concejal Delegado de Hacienda, Educación y Juventud, sobre solicitud de certificación de existencia de remanente de tesorería para gastos generales, con objeto de iniciar expediente de modificación de crédito nº 19, suplementos de crédito, por importe de 3.206.008,99 €, para para la amortización de operaciones de endeudamiento.

LA JEFA DEL SERVICIO DE
PLANIFICACION Y GESTION ECONÓMICA

AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Mª del Rosario Vara Prieto

AYUNTAMIENTO DE GETAFE | Planificación y Gestión Económica

EXPTE Nº MC19
DOC Nº 4

COPIA

MRVP/sqa

PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA SOBRE CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, CON OBJETO DE TRAMITAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 19, SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Con objeto de proceder a la tramitación de expediente de modificación de crédito nº 19, suplemento de crédito, para la amortización de operaciones de endeudamiento vigentes en cumplimiento de la obligación derivada de lo establecido en el apartado b) de la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se solicita certificación de existencia de remanente de tesorería para gastos generales, teniendo en cuenta que con cargo a dicho remanente, se ha tramitado las modificaciones presupuestarias que se relacionan el Informe del Servicio de Planificación y Gestión Económica de fecha 6 de septiembre de 2018, cuya copia se adjunta.

Getafe, 13 de septiembre de 2018
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Herminio Vico Algaba

MC 19
3

AYUNTAMIENTO DE GETAFE | Tesorería

CLC/clc

Expte 135/2018: solicitud de informe relativo a préstamos a amortizar para expte modificación de crédito suplemento de crédito por importe de 3.206.008,99. Amortización anticipada por superávit liquidación 2017

INFORME DE TESORERÍA A074/2018

El día 6 de septiembre de 2018 ha tenido entrada en esta Tesorería Informe del Servicio de Planificación y Gestión Económica de fecha 06/09/2018, sobre la necesidad de iniciar expediente de modificación de crédito para la amortización de operaciones de endeudamiento vigentes en cumplimiento de la obligación derivada de lo establecido en el apartado b) de la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se solicita por dicho Servicio que en virtud de lo preceptuado en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, la Tesorería emita informe relativo a los préstamos suscritos a amortizar.

Consultados los datos obrantes en este departamento se informa:

Atendiendo al coste financiero de cada uno de los préstamos vivos, a juicio de esta Tesorería el orden para la amortización anticipada habría de ser el siguiente:

orden	ENTIDAD	IMPORTE DEL PRÉSTAMO	capital vivo a 30/06/2018	A amortizar por cada préstamo hasta 3.206.008,99 (si se amortizara a 30/09/2018)	Acumulado hasta 3.206.008,99 (si se amortizara a 30/09/2018)
1	BANCO SANTANDER contratado el día 12/11/2010	21.211.370,00	592.718,29	592.718,29	592.718,29
2	BANKIA SA contatado el día 10/04/2001	9.015.181,56	1.852.347,55	1.852.347,55	2.445.065,84
3	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (préstamo contratado con CAIXA CATALUNYA) el día 27/12/2002	5.462.917,36	1.221.968,45	760.943,15	3.206.008,99
4	BANCO SANTANDER contratado el día 26/12/2002	7.639.179,23	1.893.542,57		
5	DEXIA CREDIT LOCAL, SUCURSAL EN ESPAÑA (préstamo contratado con Dexia Banco Local SA) el día 28/12/2001	6.010.121,04	1.028.047,02		
		importe total	6.588.623,88		

En cuanto a los importes definitivos a amortizar por cada préstamo habrá de tenerse en cuenta por razones obvias, el capital vivo al momento de tramitación del reconocimiento de las obligaciones, que variará respecto de los arriba transcritos en atención a las distintas liquidaciones que se producirán desde octubre y por otro lado habrá de tenerse igualmente en cuenta, respecto del préstamo de BBVA, que de acuerdo con la clausula duodécima del contrato firmado el 27/12/2002 se establece como condición a la cancelación anticipada total o parcial que la cantidad mínima a amortizar anticipadamente no sea inferior a 800.000,00 € y sea múltiplo entero de 100.000,00 en adelante.

Sin perjuicio de que por el Órgano municipal competente se valore además la posibilidad de amortización anticipada de la totalidad de los préstamos vivos, al existir tesorería suficiente para atender el pago de dichas operaciones financieras siempre y cuando el ritmo de asunción de los restantes compromisos de gasto que se vaya produciendo sea proporcionado al ritmo producido a lo largo del ejercicio.

Se adjunta hoja Excel donde se reflejan las principales condiciones financieras para el cálculo del coste y los cálculos efectuados. Por la heterogeneidad de los tipos de referencia que dificultan la comparativa, se ha tomado en consideración el capital vivo, diferencial y base de cálculo. Por otro lado no se prevé que se produzcan demoras que originen la aplicación de intereses de demora.

En Getafe, a 10 de septiembre de 2018
LA TESORERA

Clara Mª López Calleja

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
TESORERÍA

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

ENTIDAD	IMPORTE DEL PRÉSTAMO	capital vivo a 30/06/2018	amortizaciones julio	amortizaciones agosto	amortizaciones septiembre	capital vivo a 30/09/2018	A amortizar por cada préstamo hasta 3.206.008,99 (si se amortizara a 30/09/2018)	Acumulado hasta 3.206.008,99 (si se amortizara a 30/09/2018)	CAPITAL VIVO por cada préstamo tras amortizar 3.206.008,99 (si se amortizara a 30/09/2018)	Tipo de interés	diferencial	base	adicionar al tipo de interés: gastos obtención de fondos y corretajes	capital vivo *diferencial/base conocida	capital vivo *diferencial/base 360	capital vivo *diferencial/base 365	interés de demora
ANCO SANTANDER contratado el a 12/11/2010	21.211.370,00	612.318,67		19.600,38		592.718,29	592.718,29	592.718,29	0,00	Datos banca electrónica: Euribor 3m dia	1,44		se carece de datos		2.370,87	2.338,40	se carece de datos
ANKIA SA contatado el día)/04/2001	9.015.181,56	2.009.142,39	156.794,84			1.852.347,55	1.852.347,55	2.445.065,84	0,00	Datos contrato: MIBOR trimestral publicado en boletin anotacines Banco de España, expresado con 2 decimales - publicación que sustituya-	0,19	365	no	964,24			interés nominal superior en 4 puntos al tipo vigente en el momento del pago.
ANCO BILBAO VIZCAYA RGENTARIA réstamo contratado con CAIXA ATALUNYA) el día 27/12/2002	5.462.917,36	1.293.848,94			71.880,49	1.221.968,45	760.943,15	3.206.008,99	461.025,30	Datos contrato: EURIBOR que aparece publicado en la pantalla EURIBOR01 de Reuter para plazos iguales o similares	0,18	360	clausula tercera adiciona al tipo impuestos, tasas... más cualquier otro gastoque sea aplicable en virtud del contrato y que estén previamente justificados conforme a la legislación vigente	594,01			adición de 1,50 enteros por ciento al tipo de interés nominal vigente en cada momento.
ANCO SANTANDER contratado el a 26/12/2002	7.639.179,23	2.004.927,42			111.384,85	1.893.542,57			1.893.542,57	Datos banca electrónica: Euribor 3m dia	0,10		se carece de datos		525,98	518,78	se carece de datos
EXIA CREDIT LOCAL, SUCURSAL N ESPAÑA (préstamo contratado on Dexia Banco Local SA) el día 3/12/2001	6.010.121,04	1.107.127,56			79.080,54	1.028.047,02			1.028.047,02	Datos contrato: Euribor a tres meses reflejado en pantalla EURIBOR01 de REUTERS	0,14	360	no	399,80			añadiendo dos puntos porcentuales al tipo de interés EONIA ofertado al Banco en el Mercado interbancario de Madrid para depósitos de un día
OTALES		**7.027.364,98**				**6.588.623,88**			**3.382.614,89**								

ENTIDAD	IMPORTE DEL PRÉSTAMO	capital vivo a 30/09/2018	amortizaciones octubre (previsión)	amortizaciones noviembre (previsión)	amortizaciones diciembre (previsión)	capital vivo a 31/12/2018	A amortizar por cada préstamo hasta 3.206.008,99 (si se amortizara a 31/12/2018)	Acumulado hasta 3.206.008,99 (si se amortizara a 31/12/2018)	CAPITAL VIVO por cada préstamo tras amortizar 3.206.008,99 (si se amortizara a 31/12/2018)
ANCO SANTANDER contratado el ía 12/11/2010	21.211.370,00	592.718,29		*20.000,00*		572.718,29	572.718,29	572.718,29	0,00
ANKIA SA contatado el día)/04/2001	9.015.181,56	1.852.347,55	*157.000,00*			1.695.347,55	1.695.347,55	2.268.065,84	0,00
ANCO BILBAO VIZCAYA RGENTARIA réstamo contratado con CAIXA ATALUNYA) el día 27/12/2002	5.462.917,36	1.221.968,45			*71.880,49*	1.150.087,96	937.943,15	3.206.008,99	212.144,81
ANCO SANTANDER contratado el ía 26/12/2002	7.639.179,23	1.893.542,57			*111.384,85*	1.782.157,72			1.782.157,72
EXIA CREDIT LOCAL, SUCURSAL N ESPAÑA (préstamo contratado on Dexia Banco Local SA) el día 3/12/2001	6.010.121,04	1.028.047,02			*79.080,54*	948.966,48			948.966,48
OTALES		**6.588.623,88**				**6.149.278,00**			**2.943.269,01**

10.09.2018

AYUNTAMIENTO DE GETAFE | Planificación y Gestión Económica

COPIA

MC 19
2

MRVP/

INFORME DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA SOBRE LA NECESIDAD DE INICIAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PARA LA AMORTIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO VIGENTES.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, establece la prórroga para este ejercicio de la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dicha disposición adicional sexta determina:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Con fecha 25 de abril de 2018 se aprueba la Liquidación del Presupuesto de la Propia Entidad correspondiente al ejercicio económico de 2017 y con fecha 30 de abril de 2018 se emite Informe Fiscal Nº 315/18 de Intervención General Municipal de EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEL LÍMITE DE DEUDA Y DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2017, de los que resulta un remanente de tesorería para gastos generales de 65.704.676,05 € y superávit presupuestario en términos de estabilidad presupuestaria de 32.745.290,86 €.

Con cargo al remanente líquido de tesorería, con objeto de no incurrir en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2018 y de conformidad con el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Getafe 2017-2018, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, se han tramitado las siguientes modificaciones de crédito:

- Modificación de Crédito nº 3, incorporación de remanentes de crédito, financiados con remanente líquido de tesorería, subconcepto 870 00, por importe de 20.863.753,57 €, con objeto de financiar proyectos de inversión financieramente sostenibles pendientes del ejercicio 2017 por importe de 13.840.372,01 € y operaciones de endeudamiento por importe de 7.023.381,56 €.

- Modificación de crédito nº 9, incorporación de remanentes de crédito, financiados con remanente líquido de tesorería, subconcepto 870 00, por importe de 4.454.583,10 €, con objeto de financiar facturas incluidas en la cuenta 413. Se excluye el importe de 469.000,00 € incluidos en la modificación, por haberse financiado con remanente líquido de tesorería que excede de la capacidad de financiación y al que no se aplica el contenido de la disposición adicional sexta de la LOEPSF.

- Modificación de crédito nº 10, suplementos de crédito, financiados con remanente líquido de tesorería, subconcepto 870 00, por importe de 852.658,24 €, con objeto de financiar facturas incluidas en la cuenta 413. Se excluye el importe de 54.511,89 € incluidos en la modificación, por haberse financiado con remanente líquido de tesorería que excede de la capacidad de financiación y al que no se aplica el contenido de la disposición adicional sexta de la LOEPYSF.

- Modificación de crédito nº 16, créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con remanente líquido de tesorería, subconcepto 870 00, por importe de 3.368.286,96 €, para la ejecución de proyectos de inversión financieramente sostenibles ejercicio 2018.

Resultando un total financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, superávit en términos de contabilidad nacional de 29.539.281,87 €.

Siendo el total de dicho superávit de 32.745.290,86 €, resulta el importe de 3.206.008,99 € con destino a la amortización de operaciones de endeudamiento, calculados con objeto de no incurrir en déficit en términos de contabilidad nacional en la liquidación del presupuesto 2018, conforme establece la disposición adicional sexta de la LOEPSF.

Con carácter previo a dicha amortización, es necesario habilitar el crédito mediante expediente de modificación de crédito, suplemento de crédito, de conformidad con lo establecido en la Base 7ª de ejecución del presupuesto; siendo inherente a la naturaleza de dicha modificación el carácter específico y determinado del gasto a realizar, en virtud de lo preceptuado en el art. 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se remite el presente a Tesorería para que emita informe sobre los préstamos suscritos a amortizar.

En consecuencia, la modificación de crédito quedaría formulada según el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE GETAFE | Planificación y Gestión Económica

MRVP/

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01101 91300	Amortización préstamos L/plazo entes fuera del sector público	3.206.008,99 €

INGRESOS

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870 00	Remanente de tesorería para gastos generales	3.206.008,99 €

Getafe, 6 de septiembre de 2018
LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN ECONÓMICA

AYUNTAMIENTO DE GETAFE - DELEGACIÓN DE HACIENDA

Mª del Rosario Vara Prieto

TESORERÍA

AYUNTAMIENTO DE GETAFE Hacienda

MC19
1

HVA/abc

PROPOSICIÓN DE D. HERMINIO VICO ALGABA, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD SOBRE ORDEN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PARA SU DESTINO A LA AMORTIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre la obligación de proceder a la amortización extraordinaria de operaciones de endeudamiento vigentes, desde esta Concejalía se ordena al Servicio de Planificación y Gestión Económica que proceda al inicio del expediente de modificación de crédito necesario para su cumplimentación.

Getafe, 5 de septiembre de 2018
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Herminio Vico Algaba